

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación a celebrar.

La Personería Municipal de Popayán es un ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Público, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Este Ente está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Popayán y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

De igual forma, la normatividad constitucional y legal vigente en nuestro ordenamiento jurídico, ha señalado en múltiples oportunidades que las Personerías gozan de autonomía presupuestal, necesaria para el ejercicio independiente de su labor de control de la administración local. De tal manera que le corresponde la gestión de bienes y servicios necesarios que aseguren el cabal funcionamiento de la entidad y la adecuada, eficiente y oportuna prestación de los servicios a su cargo.

La Personería Municipal de Popayán, como entidad responsable de la vigilancia de los y defensa de los derechos humanos en la ciudad, tiene un compromiso fundamental con la protección de los derechos de la población vulnerable.



En este sentido, se considera necesario que la Personería se acerque a las comunidades, y la época de fin de año se presenta como una oportunidad para hacerlo, debido a la gran cantidad de actividades que se realizan en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Por ello, se considera importante que la Personería participe en eventos dirigidos a la población de especial protección constitucional, como niños, niñas, adolescentes, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas mayores, entre otros grupos vulnerables.

Por lo tanto, la Personería tiene la intención de vincularse a distintos eventos dirigidos a esta población, con el objetivo de fomentar una relación de confianza y apoyo entre la comunidad y la entidad, así como su personal. De esta manera, se busca generar visibilidad y un relacionamiento efectivo con estos grupos, garantizando que la comunidad vea a la Personería como una entidad aliada en la defensa de sus derechos.

Dentro de la organización de actividades, se ha presupuestado que la Personería llegue a las comunidades a través de diversas estrategias, como talleres, encuentros comunitarios y reuniones en diferentes sectores de la ciudad. El objetivo es generar campañas de sensibilización sobre diversas problemáticas que enfrentan algunas poblaciones y sobre las necesidades de estos grupos, con el fin de crear espacios de empoderamiento y solución conjunta de problemas, donde los afectados puedan expresarse, aprender sobre sus derechos y recibir apoyo especializado.

Para llevar a cabo estas actividades, además de la vinculación con las comunidades, la Personería necesita contar con herramientas que faciliten el desarrollo de las mismas, como la disponibilidad de elementos de catering para ofrecer refrigerios a la comunidad durante los eventos. Esto es especialmente importante, ya que la participación de la comunidad implicará, en muchos casos, que las personas deban ausentarse de sus hogares durante varias horas sin acceso a alimentación.

Además, en numerosos sectores de la ciudad, el acceso a la alimentación es una necesidad no completamente satisfecha. Por lo tanto, exigir a una persona en situación de vulnerabilidad, ya sea niño, niña o adolescente, que se concentre en los temas que se les presentarán por parte de la Personería, cuando no cuentan, al menos en ese contexto, con una hidratación y alimentación adecuadas, dificulta el desarrollo de las actividades propuestas.

Dentro de los sectores contemplados para el desarrollo de actividades se encuentran los siguientes:

- Bosques de morinda
- Las palmas II
- La arboleda
- Avelino ul,
- Asentamiento Gustavo Restrepo



- Vereda Gonzales
- Vereda Pisojé alto
- Vereda samanga

ANALISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica legalmente constituida, que dentro de su objeto social contemple los servicios de catering y logística, actividad que se ubica en el sector terciario o de servicios en la economía, el cual se define así:

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

a) **Sector primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

- 1.1. La agricultura
- 1.2. La ganadería
- 1.3. La silvicultura
- 1.4. La caza y la pesca
- 1.5. El sector forestal.

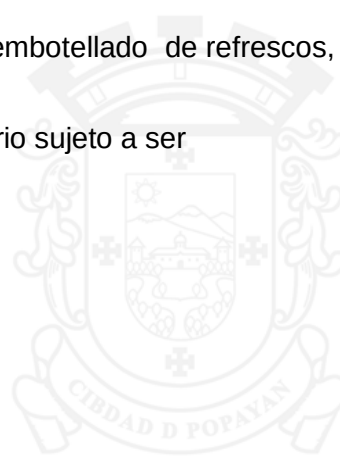
No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) **Sector Secundario:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos

electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser



transformado.

2.3 Energía: Producción de electricidad.

c) **Sector Terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

- 3.1. Transporte
- 3.2. Comunicaciones
- 3.3. Comercio
- 3.4. Turismo
- 3.5. Sanitario
- 3.6. Educativo
- 3.7. Servicios Financieros
- 3.8. Gobierno
- 3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

d) **Sector Cuaternario:** Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

Es indispensable aclarar que el sector terciario de la economía se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En el presente asunto, se pretende contratar el servicio catering y logística que permita el desarrollo de las actividades planeadas por la Personería Municipal, actividad que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.”*

Se deja, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además el valor estimado de la contratación se cancelará previa constancia de recibo a satisfacción de los servicios a adquirirse por parte a la Supervisión del Contrato del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.



3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: *“Es obligación de todo comerciante:*

- 1) *Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- 6) *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal”*



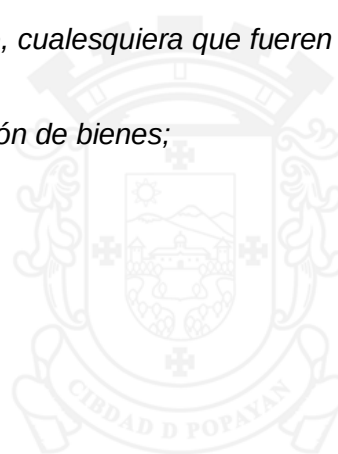
Con fundamento en lo anterior, la contratación de los servicios requeridos por la Personería Municipal de Popayán puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la legislación colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil lo requerido por la entidad.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

“Son mercantiles para todos los efectos legales:

ARTÍCULO 20. <ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO>. Son mercantiles para todos los efectos legales:

- 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;*
- 2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;*
- 3) El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;*
- 4) La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda*, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;*
- 5) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;*
- 6) El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;*
- 7) Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;*
- 8) El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;*
- 9) La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;*
- 10) Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;*
- 11) Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;*
- 12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;*



- 13) Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
- 14) Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;
- 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;
- 16) Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
- 17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
- 18) Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
- 19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: “Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal”.



Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.1 ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y demás normas que las complementan, modifican o aclaran, en relación con los Acuerdos Marco en Procesos de Contratación Modalidad Mínima Cuantía, refieren lo siguiente:

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

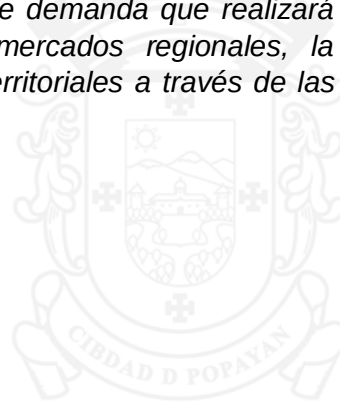
ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

A su vez el Decreto 310 de 2021 indicó al respecto: ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las



MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

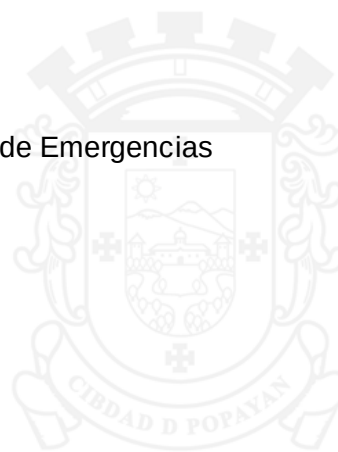
a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

(...)



Visto lo anterior, la Personería Municipal procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes en el año 2024 y próximos, así:

- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias



- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión





- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente señalar que la entidad procedió a realizar las verificaciones correspondientes, estableciendo que no existe Acuerdo Marco con el que se pueda satisfacer la necesidad de catering y logística que se pretende suplir con la presente contratación.

Aunado a ello, la sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 y consejero ponente José Roberto SÁCHICA Méndez, declaró la nulidad sobre el numeral VII denominado “*Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía*”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente.



Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los principios de celeridad y economía que es tipo de contrataciones ofrece sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad. En concurrencia con los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

Por lo expuesto, la Personería Municipal de Popayán, adelantará un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, con el fin de celebrar el contrato que tenga por objeto *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE CATERING A TODO COSTO, QUE INCLUYA LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRESUPUESTADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN”*.

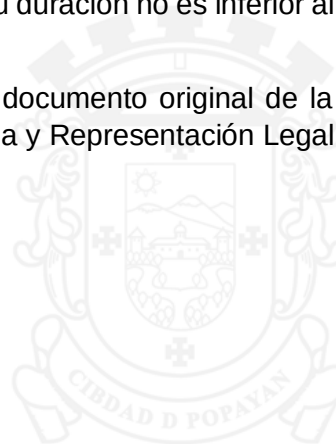
3.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Si el proponente es persona natural. Deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades que correspondan al objeto de la presente invitación.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a UN MES a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del proceso.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal



de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

3.3 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los servicios requeridos por la Entidad es numeroso; por ello, para efectos de determinar el anterior valor, la Personería Municipal realizó el análisis de mercado a partir de la solicitud de dos (02) cotizaciones, las cuales comprenden valores por precios unitarios, a partir del cual se realizó el análisis, teniendo en cuenta que el proceso será a monto agotable, tal como se detalla a continuación:



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 MAGENTA COMPANY S.A.S.	COTIZACION 2 DISPACAUCA	VALOR PROMEDIO UNITARIO
Menú refrigerio especial: Producto alimenticio sólido de no menos de 300 gramos netos, compuesto de dos panificados de 12 cm de largo, relleno precocido salado de proteína de animal blanca o roja derivado lácteo tajado doble crema o mozzarella de no menos de 60gr y vegetal fresco deshojado o porcionado (tomate y lechuga). Presentación por unidad compuesto en las partes externas de los dos panificados y en el centro el relleno, derivado lácteo y vegetales; empackado en bolsa de papel parafinado o tipo aluminio que incluya servilleta individual. Acompañado bebida de jugo natural (mango, mora o maracuyá) o te, en envase de 9 onzas, empaquetado en vaso BIODEGRADABLE TERMOSELLADO; Los servicios de alimentación serán entregados por el proveedor de lunes a domingo en la ciudad de Popayán incluyendo la zona urbana y rural (corregimientos), en los sitios indicados, en forma ágil y oportuna. Formará parte de cada ítem los servicios de transporte, de personal para hacer las entregas uno a uno al destinatario final de conformidad con la asignación hecha por el supervisor, y gastos necesarios directos e indirectos necesarios para entregar los alimentos y bebidas en los lugares y horarios solicitados por la entidad estatal.	UND	1	\$ 10.500	\$ 12.700	\$ 11.600

Menú refrigerio sencillo: el cual puede constar de los siguientes productos: Opción 1: Avena natural, jugo natural, te, bebida gaseosa en vaso desechable de 9 Onzas BIODEGRADABLE TERMOSELLADO acompañado de un pan Hawaiano servido en empaque individual o pastel de pollo, carne o hawaiano de mínimo 200 gramos empacado en bolsa de papel parafinado o tipo aluminio que incluya servilleta individual. Los servicios de alimentación serán entregados por el proveedor de lunes a domingo en la ciudad de Popayán incluyendo la zona urbana y rural (corregimientos), en los sitios indicados, en forma ágil y oportuna. Formará parte de cada ítem los servicios de transporte, de personal para hacer las entregas uno a uno al destinatario final de conformidad con la asignación hecha por el supervisor, y gastos necesarios directos e indirectos necesarios para entregar los alimentos y bebidas en los lugares y horarios solicitados por la entidad estatal.	UND	1	\$ 7.800	\$ 8.200	\$ 8.000
Almuerzo especial: bebida de apertura, copa de vino tinto- un plato que consta de 200 g de arroz acompañado de dos proteínas de origen animal de 150 gramos cada una con estas opciones (• Suprema de pollo acompañado de salsa de champiñones • Lomo de cerdo agridulce • Filete de pollo a la hawaiana • Lomo de cerdo al café • Filete de res al chimichurri • Pollo relleno en salsa de higos • Cordón blue en salsa bechamel) una porción de ensalada 50 g (• Ensalada rusa • Ensalada Cesar • Ensalada del bosque (espinaca, mango y fresas en balsámico) • Ensalada capresse (variedad de tomates con pesto de albahaca) una (1) GUARNICION entre estas opciones • Papas gratinadas • Papas a la francesa • Puré de papa • Torta de papa con arracacha ARROCES entre estas opciones • Arroz tailandés con raíces y soja • Arroz al curry • Arroz verde • Molde de arroz (maíz dulce, zanahoria, alverja) gratinado bebida: vaso de soda saborizada (frutos rojos o amarillos)- el servicio deberá prestarse con por lo menos un (1) mesero por cada 15 personas durante todo el servicio. el servicio deberá ser prestado en restaurante con capacidad para 55 personas, con atención exclusiva del servicio para la entidad independiente de la fecha que se elija para tal fin, en el horario de 11:00 am y 4: 00 pm, también debe incluir el servicio de vajilla, cubiertos y demás elementos necesarios para atención incluido el suministro de agua en jarras permanente sin límite de consumo.	UND	1	\$ 62.000	\$ 68.000	\$ 65.000
Sonido básico a todo costo, incluye transporte, montaje, desmontaje operativo con mínimo una (1) cabina activa de 1000 w dos (2) micrófonos inalámbricos con base consola de control.	UND	1	\$ 1.050.000	\$ 950.000	\$ 1.000.000

Artista, cantante solista genero variado para amenizar la actividad incluido equipo de amplificación adaptado al sitio de prestación del servicio, servicio una (1) hora	UND	1	\$ 750.000	\$ 700.000	\$ 725.000
SUMATORIA VALORES UNITARIOS			\$ 2.010.300	\$ 1.858.900	\$ 1.934.600

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurren para la presentación de la propuesta y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato y del ítem a contratar son responsabilidad de quien proyectó los aspectos técnicos. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual y obran como ANEXO No. 1.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen responsable de IVA, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: *“A las personas que pertenezcan al régimen no responsable de IVA, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas ...”*

NOTA 3: Es importante mencionar que los valores contenidos en la propuesta incluyen IVA.

4. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CATERING A TODO COSTO, QUE INCLUYA LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRESUPUESTADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO Y/O SERVICIO
90101600	90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90101500	90	10	15	00	Establecimientos para comer y beber
90101700	90	10	17	00	Servicios de cafetería
90101800	90	10	18	00	Servicios de comida para llevar y a domicilio
45111700	45	11	17	00	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
49101700	49	10	17	00	Premios
80111600	80	11	16	00	Servicios de temporal personal
81141600	81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros

4.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios a contratar:



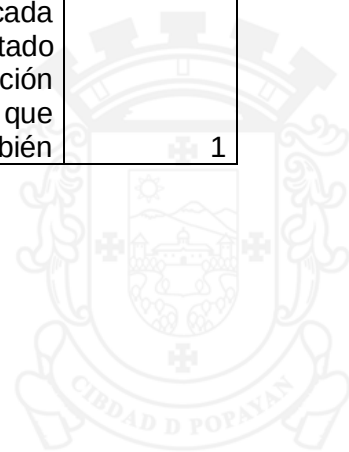


DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<p>menú refrigerio especial: Producto alimenticio sólido de no menos de 300 gramos netos, compuesto de dos panificados de 12 cm de largo, relleno pre cocido salado de proteína de animal blanca o roja derivado lácteo tajado doble crema o mozzarella de no menos de 60gr y vegetal fresco deshojado o porcionado (tomate y lechuga). Presentación por unidad compuesto en las partes externas de los dos panificados y en el centro el relleno, derivado lácteo y vegetales; empacado en bolsa de papel parafinado o tipo aluminio que incluya servilleta individual. Acompañado bebida de jugo natural (mango, mora o maracuyá) o te, en envase de 9 onzas, empaquetado en vaso BIODEGRADABLE TERMOSELLADO, Los servicios de alimentación serán entregados por el proveedor de lunes a domingo en la ciudad de Popayán incluyendo la zona urbana y rural (corregimientos), en los sitios indicados, en forma ágil y oportuna.</p> <p>Formará parte de cada ítem los servicios de transporte, de personal para hacer las entregas uno a uno al destinatario final de conformidad con la asignación hecha por el supervisor, y gastos necesarios directos e indirectos necesarios para entregar los alimentos y bebidas en los lugares y horarios solicitados por la entidad estatal.</p>	1





<p>menú refrigerio sencillo: el cual puede constar de los siguientes productos: Opción 1: Avena natural, jugo natural, te, bebida gaseosa en vaso desechable de 9 Onzas BIODEGRADABLE TERMOSELLADO acompañado de un pan Hawaiano servido en empaque individual o pastel de pollo, carne o hawaiano de mínimo 200 gramos empacado en bolsa de papel parafinado o tipo aluminio que incluya servilleta individual. Los servicios de alimentación serán entregados por el proveedor de lunes a domingo en la ciudad de Popayán incluyendo la zona urbana y rural (corregimientos), en los sitios indicados, en forma ágil y oportuna. Formará parte de cada ítem los servicios de transporte, de personal para hacer las entregas uno a uno al destinatario final de conformidad con la asignación hecha por el supervisor, y gastos necesarios directos e indirectos necesarios para entregar los alimentos y bebidas en los lugares y horarios solicitados por la entidad estatal.</p>	1
<p>almuerzo especial: bebida de apertura, copa de vino tinto- un plato que consta de 200 g de arroz acompañado de dos proteínas de origen animal de 150 gramos cada una con estas opciones (• Suprema de pollo acompañado de salsa de champiñones • Lomo de cerdo agri dulce • Filete de pollo a la hawaiana • Lomo de cerdo al café • Filete de res al chimichurri • Pollo relleno en salsa de higos • Cordón blue en salsa bechamel) una porción de ensalada 50 g (• Ensalada rusa • Ensalada Cesar • Ensalada del bosque (espinaca, mango y fresas en balsámico) • Ensalada capresse (variedad de tomates con pesto de albahaca) una (1) GUARNICION entre estas opciones • Papas gratinadas • Papas a la francesa • Puré de papa • Torta de papa con arracacha ARROCES entre estas opciones • Arroz tailandés con raíces y soja • Arroz al curry • Arroz verde • Molde de arroz (maíz dulce, zanahoria, alverja) gratinado</p> <p>bebida: vaso de soda saborizada (frutos rojos o amarillos)- el servicio deberá prestarse con por lo menos un (1) mesero por cada 15 personas durante todo el servicio. el servicio deberá ser prestado en restaurante con capacidad para 55 personas, con atención exclusiva del servicio para la entidad independiente de la fecha que se elija para tal fin, en el horario de 11:00 am y 4: 00 pm, también</p>	1



deberá incluir el servicio de vajilla, cubiertos y demás elementos necesarios para atención incluido el suministro de agua en jarras permanente sin límite de consumo.	
Sonido básico a todo costo, incluye transporte, montaje, desmontaje operativo con mínimo una (1) cabina activa de 1000 w dos (2) micrófonos inalámbricos con base consola de control	1
artista, cantante solista genero variado para amenizar la actividad incluido equipo de amplificación adaptado al sitio de prestación del servicio, servicio una (1) hora	1

Cabe anotar, que la ficha técnica señala las posibles necesidades a cubrir por el contratista en la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la Entidad contratar el suministro de cada uno de los ítems establecidos; estos se manejarán como una bolsa a monto agotable de acuerdo con las necesidades de lo mencionado en la ejecución contractual.

NOTA 1: El proponente debe presentar su propuesta económica totalizada y con el precio unitario de cada ítem de conformidad al formato establecido por la entidad.

4.3 EQUIPO REQUERIDO

PERSONAL	DESCRIPCIÓN
Coordinador Logístico	Persona natural con Experiencia Mínima de TRES (3) Años en Logística de Eventos y capacitaciones en Logística, Gestión Integral del Servicio, Servicio al Cliente, Administración Pública, para el desarrollo del Objeto Contractual.
Apoyos logísticos	Tres (3) personas naturales que cuenten con Certificado de manipulación, Preparación y Transporte de Alimentos, expedido por la autoridad competente. Anexar Certificados Médicos Vigentes.

El proponente con su oferta presentará exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas al equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Copia Cedula de Ciudadanía



- Certificaciones de experiencia
- Hoja de vida Función Pública
- Carta de Intención suscrita por profesional del equipo, en la cual se precise su disponibilidad para ejecutar las labores encomendadas en relación con la ejecución del objeto contractual. Solo se aceptará con firma suscrita o digital conforme lo estipulado en la Ley 527 de 1999, de lo contrario será declarado como "no hábil".(anexo 18 INVITACIÓN PÚBLICA)

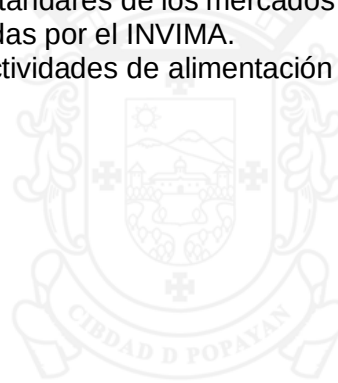
Nota 01: Las certificaciones de experiencia de las personas deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

Nota 02: El proponente es responsable de verificar que el personal propuesto tiene la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Nota 03: De acuerdo con la Resolución No. 2674 de 2013 – expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el oferente deberá aportar plan de capacitaciones de quien realizó la capacitación a los manipuladores de alimentos (para el caso de particulares), además aportar acto administrativo vigente mediante el cual la secretaria de salud municipal y/o departamental autoriza al capacitador para impartir capacitación, de acuerdo a los certificados de manipulación aportados por el proponente.

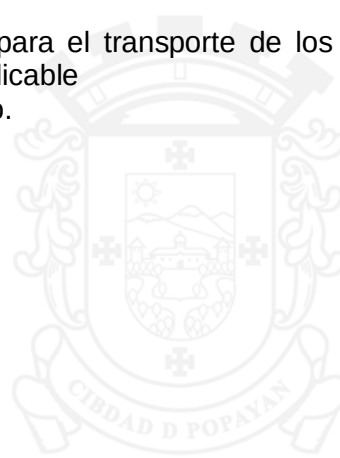
5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 4.
2. La alimentación descrita deberá ser entregada a la totalidad de personas, en las cantidades y especificaciones señaladas en la ficha técnica, así como en las fechas acordadas con el supervisor y/o el apoyo a la supervisión designado por la entidad, las cuales serán previamente informadas al contratista.
3. La preparación y distribución de los alimentos y refrigerios, deberá hacerse garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
4. En cuanto a la manipulación de alimentos deberá garantizarse que los productos alimenticios que se pretenden suministrar durante el desarrollo de la ejecución del contrato, como refrigerios, almuerzos y demás, deberán cumplir con los estándares de los mercados receptivos en cuanto a las Medidas Sanitarias y de higiene exigidas por el INVIMA.
5. El contratista deberá asegurar que el personal que realice las actividades de alimentación



cumpla con todos los parámetros establecidos para manipulación de alimentos conforme a la normatividad vigente.

6. Avisar a la entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
7. Presentar facturas y/o cuenta de cobro a la Personería Municipal de Popayán a través del funcionario encargado de la supervisión y control de este.
8. Cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta contractual presentada a la Personería Municipal de Popayán.
9. El contratista deberá garantizar que se realicen cada una de las actividades de logística integral proyectadas en los lugares que se definan por parte a la Supervisión del Contrato del contrato y el apoyo a supervisión
10. El Sistema de Sonido, y demás elementos requeridos para la realización de los eventos a realizar por parte de la entidad deberán encontrarse en buenas condiciones para su uso, así mismo se deberá garantizar las condiciones de seguridad y limpieza de los mismos.
11. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de personal y transporte, en virtud del desarrollo logístico objeto del contrato.
12. El contratista, al finalizar cada evento desarrollado, se compromete a realizar la recolección de los residuos y la disposición final en sitios en donde se facilite su posterior recolección.
13. Asistir a las reuniones en el día y hora señaladas, de acuerdo con la programación notificada por el supervisor y/o el apoyo técnico de supervisión del contrato, para coordinar el desarrollo del objeto contractual.
14. Disponer de las herramientas, equipo humano y técnico necesarios para la instalación de los equipos y apoyo logístico del objeto a contratar
15. Presentar al supervisor el respectivo informe de ejecución, en medio físico y digital, anexando evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del contrato para su aprobación y trámite del pago, y realizar la respectiva publicación en la Plataforma SECOP II.
16. Presentar factura legal, detallando los bienes y/o servicios prestados.
17. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta
18. El valor del transporte y del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto
19. Los refrigerios, almuerzos y cenas deberán cumplir con los requisitos de higiene, empaque y bioseguridad acorde con la normatividad sanitaria existente y deberán incluir sin costo adicional servilletas, platos y cubiertos desechables
20. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del vehículo para el transporte de los alimentos, cumpliendo a cabalidad con la normativa vigente y aplicable
21. Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.



6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

- a) Prestar los servicios contratados para el logro de los resultados objeto de este contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y/ o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.
- b) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
- c) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
- d) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y municipales, y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
- e) Suministrar los servicios requeridos de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
- f) Informar oportunamente a la Supervisión del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- g) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- h) Velar porque la Personería Municipal de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- i) Responder de manera inmediata los requerimientos a la Supervisión del Contrato, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

- a) Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los servicios objeto de este.



- b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
- c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
- d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipología del contrato - Contrato de prestación de servicios.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado como valor del presente proceso de selección, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)** a monto agotable, IVA incluido y demás tributos que haya lugar. Teniendo en cuenta el estudio de mercado se tomará el valor promedio de cada ítem, (NUMERAL 3.3) La entidad resalta que el Contrato que se origine a partir del presente proceso será de **monto agotable en razón de los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado**, y en ese sentido, el presupuesto oficial asignado corresponderá al valor total del contrato.

Nota 1. En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2. En caso de ser responsable del IVA el Proponente deberá discriminarlo e incluirlo en el valor total de la oferta.

Nota 3. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el Proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Nota 4 Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales es decir redondeados al peso.

Nota 5. Será de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que deriven de dichos errores, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.



Nota 6: La entidad verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

Nota 7: El proponente está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su propuesta y en ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos en ella.

Nota 8: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 9: No se describen las cantidades totales a adquirir, toda vez que el contrato se pacta bajo la modalidad de consumo a monto agotable. En tal sentido el servicio requerido obedece al comportamiento de demanda de los insumos y/o servicios de los valores unitarios ofertados.

9.1. Estudios de mercado local, regional y/o nacional.

Para el estudio de mercado la Personería Municipal de Popayán solicitó DOS (02) cotizaciones, los cuales se adjuntan como ANEXO 1, con el ánimo de poder determinar el valor unitario y promedio, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, **el valor promedio de las propuestas**, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se tiene entonces, que el valor promedio determinado en el estudio de mercado obedece a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**, como valor techo con el cual podrán iniciar sus ofertas teniendo en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem, no puede ser superior al valor techo determinado para cada ítem en el estudio de mercado, valores que fueron determinados con base en las cotizaciones presentadas por empresas del sector. En consecuencia, el oferente que realice ofertas económicas por encima del techo unitario establecido para cada uno de los ítems, serán rechazadas.

10. PLAZO



El plazo para la ejecución del objeto contractual será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
413	\$ 24.000.000	2.1.2.02.02.006.002	SERVICIOS DE CATERING
414	\$12.000.000	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES			\$36.000.000

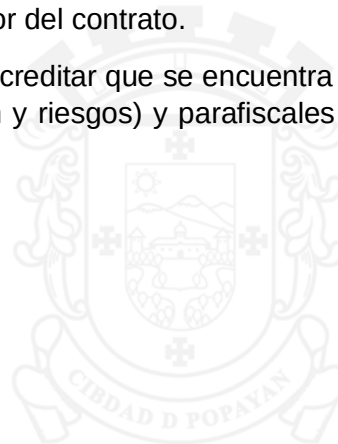
El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

12. FORMA DE PAGO:

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y/o bienes entregados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suscrita por el supervisor del contrato.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por monto agotable y su valor se determinará multiplicando el valor del ítem de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista por la cantidad de servicios requeridos por la entidad, su pago se hará mediante actas parciales, cada una pagaderas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

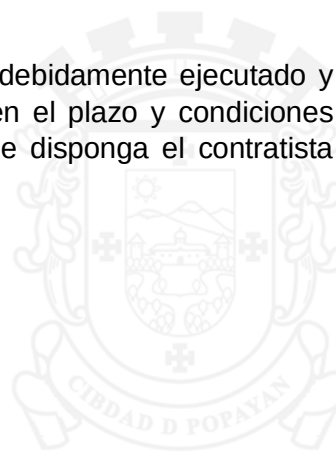


Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	3,5%	*Personas naturales no declarantes
		2,5%	*personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 026 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	<1%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Personería Municipal de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: La Personería Municipal de Popayán solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista



acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

Nota 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, la Personería Municipal de Popayán, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad..

13. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

14. DESCUENTOS

El futuro Contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos señalados en el numeral 12.

15. SUPERVISIÓN

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio de la Dra. LINA MARIA MUÑOZ REYES, Personera Municipal de Popayán; supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En atención a la Resolución No. 002 del 02 de enero del 2024 (ANEXO 1), en la cual se establecen las cuantías para la contratación estatal de la Personería Municipal de Popayán vigencia 2024, se tiene que:



TIPO DE PROCESO	DESDE	HASTA
MINIMA CUANTÍA	UN (1) PESO	\$36.400.000 – 28 SMLMV
MENOR CUANTÍA	\$36.400.001	\$364.000.000 – 280 SMLMV
LICITACIÓN PÚBLICA	\$364.000.001	EN ADELANTE

Atendiendo la cuantía del presente proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del año 2007, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Se contratará mediante una invitación publica en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato, mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

17. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

A. GARANTIA ÚNICA CUMPLIMIENTO



Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN con el NIT No. 817005018-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Calidad del servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	Equivalente al 5% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:



Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN identificada con el NIT No. 817005018-9
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN identificada con NIT No. 817005018-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y deberán presentarse a favor del y PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.



18. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual **la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad** y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En



ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Ahora bien, el Decreto 1860 de 2021, no define fuentes de información específicas a efectos de que la entidad pueda entrar a consultar y/o verificar información que permita identificar los bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La Personería Municipal de Popayán considera improcedente incorporar en el presente proceso contractual la disposición mencionada, dado que los servicios que se requieren contratar, los cuales constituyen el objeto del proceso, están destinados a actividades relacionadas con la celebración de eventos. En estos eventos participarán personas con protección especial, en su calidad de víctimas del conflicto armado. Incluir en el recurso humano a personas en proceso de reintegración o reincorporación generaría un conflicto, ya que podría causar traumatismos entre la población protegida.

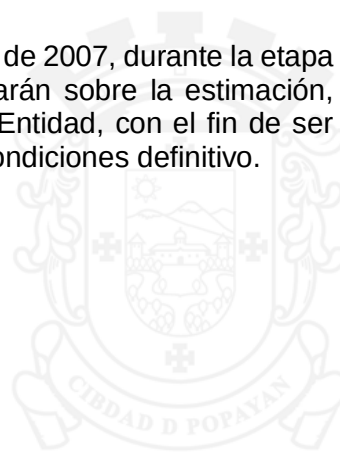
En consecuencia, no será incluida como una obligación del contratista, incorporar la provisión de bienes y servicios por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

21. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los pre-pliegos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.



La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra como ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS.

20. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia.

Para constancia, se firma en Popayán a los 03 días del mes de DICIEMBRE de 2024.



LINA MARIA MUÑOZ REYES
Personera Municipal de Popayán

Proyectó: Daniela Zapata– Abogada Contratista – PMP (Aspectos Jurídicos)
Revisó: Herly Muñoz– Abogada Contratista – PMP (Aspectos Jurídicos)

